

**RESUELVE SOLICITUD DE FIJACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR AUSTRALIS MAR S.A.**

**RES. EX. N° 5/ ROL D-104-2022**

**Santiago, 21 de agosto de 2023**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-104-2022, de fecha 16 de junio de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-104-2022, con la formulación de cargos a Australis Mar S.A. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable CES Estero Retroceso (RNA 120192) localizado en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 11 de julio de 2022, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un PdC, junto con sus respectivos anexos y documentos, de los cuales, "Cotización N°J0022 de Servicio Jakoa SpA", "Propuesta Técnico Económica P332-11072022" y "Propuesta Técnico Económica P062-02022021", solicitó su reserva.

3. Que, con fecha 19 de julio de 2022, José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de la empresa, rectifica el programa de cumplimiento (en adelante "PdC").

4. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-104-2022, de fecha 18 de abril de 2023, esta Superintendencia resolvió: **i)** tener por presentado el PdC de 11 de julio de 2022 y el escrito de rectificación de 19 de julio de 2022; **ii)** tener por acompañados sus respectivos anexos; **iii)** decretar la reserva de la información solicitada por la empresa, respecto de los documentos "Cotización N°J0022 de Servicio Jakoa SpA", "Propuesta Técnico Económica P332-11072022" y "Propuesta Técnico Económica P062-02022021"; y, **iv)** tener presente que los documentos y otros antecedentes que contengan información personal y/o sensible serán objeto de reserva de oficio por parte de esta Superintendencia, de conformidad a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



5. Que, mediante Res. Ex. N° 4/ Rol D-104-2022, de fecha 14 de julio de 2023, esta Superintendencia resolvió previo a resolver la aprobación o rechazo del PdC, solicitar al titular la información de las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PdC refundido, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

6. Que, la resolución precedente fue notificada al titular mediante carta certificada de Correos de Chile N° 1179990513988, la cual debe entenderse por notificada el día 28 de julio de 2023, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19880.

7. Que, con fecha 14 de agosto de 2023, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó una fijación de nuevo plazo de 28 días hábiles *“para incorporar las observaciones formuladas en la Res. Ex. N°4/ Rol D-104-2022”*, fundando su solicitud en que *“las observaciones requieren de una modelación de dispersión de la materia orgánica del Centro de Engorda, y atendidos sus resultados, comparar con el escenario evaluado ambientalmente, complementar el Informe de Efectos, e identificar la necesidad de ajustar o incorporar acciones al Programa refundido”*. Para ello, la empresa manifiesta que requiere *“la realización de las siguientes actividades, las que deberían realizarse en forma secuencial:*

- I. *Recopilar y sistematizar antecedentes de cada expediente de evaluación ambiental de CES involucrados.*
- II. *Identificar el escenario ambientalmente (en evaluaciones ambientales que datan del 2007 y poseen distintos estándares de información).*
- III. *Modelar los Centro (sic) de Engorda de Salmónidos (“CES”) objeto de cada formulación de cargos, utilizando el software New Depomod.*
- IV. *Emitir un Informe Final de Modelación por CES.*
- V. *Analizar ambientalmente, y comparar los resultados de dichas modelaciones con el escenario evaluado ambientalmente.*
- VI. *Complementar los informes de Efecto (sic) con los resultados anteriores.*
- VII. *Evaluar la necesidad de ajustar o incorporar nuevas acciones.”*

8. Que, la solicitud de fijación de nuevo plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

9. Que, por otro lado, efectivamente para que las observaciones realizadas al PdC presentado sean atendidas y resueltas en forma fundada, en particular las relativas a la modelación de la dispersión de la materia orgánica, y su respectiva comparación con lo estimado durante la evaluación ambiental del proyecto aprobado, complementar el Informe de Efectos, por lo que se estima que un nuevo plazo resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

10. Que, en cuanto a la extensión de lo solicitado por la empresa, esto es, 28 días hábiles o 15 días hábiles en subsidio, a partir de la carta Gantt acompañada se observa que si bien la Res. Ex. N° 4/Rol D-104-2022 fue notificada con fecha 28 de julio de 2023, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, la elaboración de la modelación se iniciaría con fecha 21 de septiembre de 2023, y que las actividades informadas por la empresa se concentrarían en 10 días hábiles en total, sin justificación de los periodos intermedios donde no se realizarán actividades relativas al CES Estero Retroceso. En razón de lo anterior, se estima que un nuevo plazo resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de





terceros, procediéndose a la fijación de un **nuevo plazo adicional de 10 días hábiles**, en los términos que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo

**RESUELVO:**

I. **ACoger LA SOLICITUD** de la empresa, en el sentido de establecer un **nuevo plazo de 10 días hábiles** para que Australis Mar S.A. presente el programa de cumplimiento antes referido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a José Luis Fuenzalida Rodríguez, representante legal de Australis Mar S.A., domiciliado en calle Decher N° 161, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.



**Dánisa Estay Vega**  
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP/PAC/JJG

**Carta certificada:**

- José Luis Fuenzalida Rodríguez, representante legal de Australis Mar S.A., domiciliado en calle Decher N° 161, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.

**C.C:**

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes de la SMA.

**D-104-2022**

